

Exp. No. 343/17 Julio/2019

310.28

RESOLUCIÓN No.
(04 NOV 2021)

No 0969

**“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMA OTRAS
DETERMINACIONES”**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1179 de 17 de septiembre de 2019, se autorizó a la señora MARY PEREZ ROYET, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.540.846 expedida en Sincelejo-Sucre, para que realice el aprovechamiento de flora silvestre consistente en CUARENTA MIL (40.000) hojas de Palma Amarga (Sabal Mauritiaeformis), equivalente a DOSCIENTOS (200) jornales, las cuales encuentran distribuidas en un área superficial aproximada de cinco hectáreas (5Has), localizados en la Finca Parmenia, ubicada en el corregimiento de Buenavista, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, en las coordenadas X:848975 Y:1521342 Z:122M; X:848979 Y:1521345 Z:123M. Notificándose personalmente el 19 de septiembre de 2019.

Que mediante informe de visita de 31 de agosto y concepto técnico No. 0319 de 10 de septiembre de 2021 respectivamente realizado por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, dan cuenta de lo siguiente:

- En la Finca Parmenia, localizada en el corregimiento de Buenavista, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, se encontró una biodiversidad de especies arbóreas al igual que la presencia de Flora Silvestre Palma Amarga (Sabal Mauritiaeformis), donde se constató que se hizo el aprovechamiento de las hojas como fue establecido en la Resolución No. 1179 de 17 de septiembre de 2019, y fue realizado bajos los criterios de un aprovechamiento sostenible y que no causa daño a la palmera en general, debido que solo cortaron las hojas maduras y conservan las hojas verdes, lo que garantiza la vida y conservación del fuste.

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que dice. *“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca.*

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. 343 de 17 de julio de 2019, por las razones expuestas en el considerando.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese y envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.





CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0989**

(04 NOV 2021)

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”

ARTICULO TERCERO: Cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Transcribió	Noris Viloria Mercado	Secretaria	
Revisó	Pablo Jiménez Espitia	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			